

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
DEPARTAMENTO DE HACIENDA
Área de Contabilidad Central de Gobierno

Carta Circular
Núm. 1300-39-06

Año Económico 2006
21 de junio de 2006

**A los Secretarios y Directores
de Dependencias del Estado
Libre Asociado de Puerto Rico**

**Asunto: Comprobantes de pago
de cuentas a pagar al
30 de junio de 2006**

Estimados señores:

De acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (**GAAP**, por sus siglas en inglés) en todos los tipos de fondos, los gastos deben reflejarse en el mes y año en el cual se reciban los bienes o se presten los servicios.

Para cumplir con dicha política de contabilidad y emitir Estados Financieros que puedan ser auditados, este Departamento estableció un procedimiento para identificar y contabilizar los comprobantes de pago correspondientes a cuentas a pagar al 30 de junio de cada año presupuestario.

A partir del **3 de julio de 2006 y hasta el 31 de agosto de 2006**, los comprobantes que se envíen a este Departamento para ser entrados en el Sistema **PRIFAS** o se registren en el sistema directamente por las agencias para pagar **bienes o servicios recibidos en o antes del 30 de junio de 2006**, cuyo período de contabilidad sea 1 y 2 del año presupuestario 2007, **representarán parte de las cuentas a pagar que se registrarán para propósitos de los Estados Financieros.**

Esta Carta Circular se emite con el propósito de establecer las instrucciones a seguir por las agencias para identificar los comprobantes que correspondan a cuentas a pagar al 30 de junio de 2006.

Al preparar un comprobante de pago en el nuevo año presupuestario (2006-2007), las agencias verificarán si los bienes o servicios que se paguen mediante el referido comprobante se recibieron no más tarde del 30 de junio de 2006. **Los comprobantes así identificados constituirán cuentas a pagar al 30 de junio de 2006.**

Las Agencias que envían a procesar los comprobantes a este Departamento los acompañarán con el Modelo SC 714, Hoja de Control, **PRIFAS**, (Anejo I). En la Hoja de Control que preparen para estos propósitos incluirán exclusivamente los comprobantes de cuentas a pagar. Esto se hace para acelerar el trámite y la contabilización de estas transacciones en este Departamento. **No podrán incluir en una misma Hoja de Control transacciones identificadas como cuentas a pagar con las demás transacciones corrientes del año.**

En cuanto a las Agencias que entran sus transacciones al Sistema **PRIFAS** prepararán el Modelo SC 714A, Hoja de Control (Anejo II) y enviarán la misma junto con los documentos justificantes a la Oficina de Conservación y Disposición de Documentos Públicos de este Departamento.

Las Agencias al numerar las Hojas de Control (SC 714 ó SC 714A) comenzarán con **2007**, que corresponde al **año presupuestario 2007**, seguido del número de la agencia y de las siglas **AP** y los cuatro dígitos para el número correlativo que le asigna la agencia (Ejemplo: **2007024AP0001**, **2007024AP0002**, ...). Además, estos documentos deberán ser identificados con un sello que lea:

Departamento de Hacienda
Fecha (día, mes, año)
Cuenta a Pagar

Los comprobantes que se identificarán como cuentas a pagar serán los **Modelos SC 722, SC 735 y SC 743 (Anejos III, IV, V, respectivamente)**. Bajo ninguna circunstancia identificarán el Modelo SC 710 como cuenta a pagar.

Todos los comprobantes incluidos en las Hojas de Control (SC 714 ó SC 714A) tienen que tener el mismo código de transacción. El máximo de dígitos para numerar los comprobantes de pago en **PRIFAS** es de ocho caracteres. Para identificar los comprobantes como cuentas por pagar, al numerar los mismos comenzarán con **07** que corresponde al **año presupuestario 2007**, seguido de las siglas **AP** y los siguientes cuatro dígitos para el número correlativo que le asigna la agencia (Ejemplo: **07AP0001**, **07AP0002**, ...).

Las agencias que envían sus documentos a procesar a este Departamento deberán enviar los comprobantes corregidos, identificados como **AP**, **no más tarde del 31 de agosto de 2006**. De preparar nuevos comprobantes, deberán acompañar, además, los comprobantes originales sellados por este Departamento. Después de la referida fecha, tienen que asegurarse de que al tramitar los comprobantes de pago **no** los numeren ni los identifiquen como **cuentas a pagar AP**.

CC 1300-39-06
21 de junio de 2006
Página 3

Esta Carta Circular deroga la Carta Circular Núm. 1300-30-05 aprobada el 1 de junio de 2005.

Será responsabilidad de las agencias hacer llegar copia de esta Carta Circular al personal responsable de preparar y tramitar los comprobantes de pago.

Cordialmente,

Juan Carlos Méndez Torres
Secretario de Hacienda

Anejos